

883/28

 GOBIERNO
DE ARAGON



75/78

6

Año de 1779.

1

R.^a Resolva de V. M. por la que
se manda observar los artículos
II. y VI. del tratado de amistad, ga-
rantia y Comercio ajustado y con-
cluido, entre V. M. y la Reyna
Sidelina de Portugal el 11 de
Marzo de 1778 y otras cosas.

da
Pres.

R.^a Adu
En orden

Sec.^o
Sebast.ⁿ

Ex.^{mo} S.^o

Contestada
p.^a S. Ex.^a y
en 28.

De acuerdo el Consejo remito a V.E. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cedula de S. M. por la que se manda observar y guardar los articulos II. y VI. del tratado de amistad, ganancia y comercio, ajustado y concluido entre S. M. y la Reyna Fidelissima de Portugal, en el Pardo a 11 de Marzo de 1778, con lo demas que en ella se expresa, para que haciendola presente en el Acuerdo de esa R.^a Audiencia, disponga su cumplimiento en la parte que le toca; en intelig.^a de que con esta fecha comunico las correspondientes a los Corregidores de ese Reyno, para que la hagan publicar p.^o vando en la cabeza del Corregim.^{to} comunicandola al mismo efecto a los Pueblos

a él.

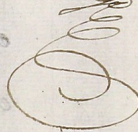
Asi mismo acompaño exemplares
en papel blanco, para que V.E. se sirva de
tribuirlos entre los Ministros de ese Tri-
bunal, dandome aviso al recibo de todo
para noticia del Consejo.

Dios gué a V.E. m^{da} Madrid 24
de Agosto de 1779.

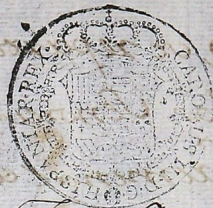
Ex^{mo} Sr.
D. S.

Sr. Pedro de Colono

D. Julieta



Ex^{mo} Sr. Marques de Vallesantono



Para despachos de oficio quarto mto

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Alto Zarag. a Agosto treinta de 1779 Acu. Gen.

U. U.

Reg.

vega

Uquian

villara

miralles

Krunza

Mon

Obedeceve la Real Cedula de U. U. que
Expone la Carta Orden al Consejo, que
antecede, su fecha veinte y quatro de
este mes, Y en quanto a su cumplimi-
la vean los Jircales de U. M. Civil
y Criminal en esta Audiencia.

[Signature]

Nota

En 31 de Agosto de 1775, se repartieron
los exemplares entre los Señores Mi-
nistros de lo Civil y Criminal de esta
Aud.^a como lo manda el Real Con-
vexo en su Carta orden de D.ⁿ Pedro
Circulano de Arrieta

El Fiscal de S. M. en lo Civil y Criminal de esta R.^a V. de S. M. en vista de la
Real Cédula, q.^a antecede, dice, q.^a cuando obedida p.^a S. M. debe mandarse le
le dé el mas puntual cumplimiento: pero sobre todo acordara lo q.^a pa-
raa mas conforme. Navarra, i Noviembre 1.^a de 1780.

